



(Anexo A)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**“ADQUISICION DE GRUA ARTICULADA MONTADA SOBRE
CAMIONETA Y GRUA CAP. 18 TON. Y ALTURA DE TRABAJO 26
M. MONTADA SOBRE CAMION”**

ÍNDICE

1	GRUA ARTICULADA		1
1.1	DESCRIPCION Y NORMAS		1
1.2	ESPECIFICACIONES PARTICULARES		1
1.2.1	SISTEMA DE ELEVADOR HIDRAULICO		1
1.2.2	CARROCERIA MODULAR		2
1.2.3	CAMIONETA		3
2	GRUA CAP. 18 TON. Y ALTURA DE TRABAJO 26 M.		4
2.1	DESCRIPCION Y NORMAS		4
2.2	ESPECIFICACIONES PARTICULARES		4
2.2.1	EQUIPO DE ELEVACIÓN		4
2.2.2	CAMION		5
2.2.3	ACCESORIOS		5
3	LUGAR DE ENTREGA		5
4	PLAZO	DE	ENTREGA
	¡Error! Marcador no definido.		

1 GRUA ARTICULADA

1.1 DESCRIPCION Y NORMAS

Suministro de grúa montada sobre camioneta chasis cabina mod. 2022 color blanco con Sistema de Elevador Hidráulico de personal, alcance de altura de 13m. y carrocería modular. Incluye: Equipo de elevación hidráulico, camioneta chasis cabina, canastilla en PRFV (136Kg), carrocería modular, accesorios, montaje, pruebas, manuales en idioma Español, gestión y pago de alta de vehículo y placas ante el instituto de Control Vehicular de Nuevo Leon.

La unidad deberá cumplir y/o exceder las Normas ANSI / SIA A92.2-2009 y NOM-076-SEMARNAT-1999.

1.2 ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1.2.1 SISTEMA DE ELEVADOR HIDRAULICO

Se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa las especificaciones para el sistema de elevador hidráulico:

1. Altura de trabajo 13 m
2. Altura al fondo de la canastilla 11.5 m.
3. Altura de transporte al chasis 1016 mm.
4. Alcance máximo horizontal de 5.9 m.
5. Equipo elevador de personal aislado 46 kv. Categoría "C"
6. Ángulos de articulación: Articulación de Brazo Inferior: 90° Articulación de Brazo Superior: 80° Ángulo de Articulación total: 170° Brazo superior aislado - Inserto Waco Boom.
7. Mangueras no conductivas.
8. Par de estabilizadores tipo "A".
9. Serie BR Comandos hidráulicos de estabilizadores en la base.
10. Válvulas Check en los estabilizadores.
11. Canastilla PRFV (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) cap. 136 Kg.
12. Volteo hidráulico de canastilla (Tilt).
13. Dimensiones de la canastilla 24" x 24" x 42" Liner para canastilla.
14. Cobertor vinílico para canastilla.
15. Cobertor vinílico para inserto aislado.
16. Caja porta-herramientas para canastilla en fibra de vidrio.
17. Controles en la columna con override a la canastilla.
18. Sistema automático de nivelación de canastilla.
19. Dispositivo contra accionamiento involuntario de controles en canastilla.
20. Sistema de parada de emergencia en canastilla y columna.
21. Válvulas de retención integradas en los cilindros hidráulicos con válvulas de limitación de recorrido y Bomba de emergencia manual o equivalente.
22. Sistema de rotación continua e infinita (360°).
23. Mangueras y sistema de nivelación en el interior de los brazos.
24. Bujes auto lubricados libres de mantenimiento.
25. Giro de la columna a través de un rodamiento/caja reductora.
26. Horómetro digital.
27. Inclínómetro.

28. Deposito hidráulico en interior de la columna de la grúa con mirilla de nivel.
29. Manuales de Operación y Mantenimiento en español Certificación ISO 9001 del fabricante
30. Bomba hidráulica de engranes de alta eficiencia.
31. Toma de fuerza con flange italiano para acoplamiento directo de la bomba y accionamiento neumático.
32. Sobrechasis antitorsional para evitar esfuerzos al chasis del camión
33. Aceite hidráulico ISO 32 Bardhall o equivalente.
34. Manguera de succión y de alta presión
35. Tornillería
36. Soldadura
37. Conexiones
38. Cables

1.2.2 CARROCERÍA MODULAR

Se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa las especificaciones para la carrocería modular:

1. Plataforma Constituida por una estructura montada al bastidor del vehículo mediante placas y tornillos de acero, con cubierta de lámina antiderrapante Cal. 12, soldada a la caja sobre los gabinetes, aplicada en forma alternada con juntas selladas a prueba de agua.
2. Luces de tránsito. En la parte posterior de la carrocería se colocarán luces de señalamiento de color rojo, blanco y ámbar, para indicar freno, reversa y direccionales respectivamente, así como una porta placas.
3. Gabinetes modulares. Fabricados de lámina de acero galvanizado Cal. 16, para superficies exteriores, y Cal. 18 para entrepaños e interiores; con el máximo de dobleces para aplicar el mínimo de soldaduras. La cubierta superior de los gabinetes es de lámina de acero, antiderrapante Cal. 12. La soldadura de los gabinetes es eléctrica, a todo lo largo de las uniones, aplicada en forma alternada con juntas selladas a prueba de agua. Los gabinetes se soportan entre los espacios de los travesaños de la estructura de la plataforma. Los entrepaños de los gabinetes deberán ser fijos a la altura media del alto total. Puertas tipo tambor, con bisagras de pivote, tipo pesado y provistas en todo su perímetro del módulo de un empaque automotriz auto sujetable hueco tipo burbuja de hule comprimible para evitar la penetración de polvo y agua, así como para evitar ruidos. Los gabinetes disponen de botaguas en toda la longitud del lado de las puertas. Las chapas de las puertas son cromadas o galvanizadas tipo (T) empotrado, con llave, y con manija. El piso y entrepaños de los gabinetes tienen una cubierta de hule antiderrapante de 3 mm de espesor.
4. Defensa trasera. Construida con lámina de acero antiderrapante de 3.43 mm de espesor nominal, en forma de escalón separada de la plataforma 25.4 mm.
5. Panel posterior. El panel posterior junto con la plataforma y el panel frontal sirven de elementos de unión entre los gabinetes modulares del lado derecho e izquierdo, este panel contiene luces de estacionamiento, de cruce, direccionales y de reversa.
6. Porta llanta. La carrocería lleva un soporte con porta candado de seguridad para la fijación y resguardo de la llanta de refacción, colocado en un lugar accesible sobre la plataforma.
7. Guardafangos. La carrocería lleva guardafangos de hule para cada una de las llantas traseras.

8. Pasamanos. La carrocería dispone de pasamanos en los puntos de acceso, fabricados con tubo de acero al carbón de 19 mm de diámetro nominal. Pintura acrílica en color blanco de un solo tono conforme.

1.2.3 CAMIONETA

Se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa las especificaciones para la camioneta:

1. Camioneta chasis cabina marca Ford F350 mod. 2022 o equivalente color blanco.
2. Motor a gasolina 6.2L V8 con 385 hp y 430 lb-pie de torque.
3. Transmisión automática de 10 velocidades con TorqShift o equivalente.
4. Adaptador para toma de fuerza (Power TakeOff o equivalente) con 300 lb-pie de torque.
5. Sistema de tracción trasera.
6. Dirección hidráulica asistida.
7. Batería de 72 AH.
8. Alternador de trabajo pesado 200 amperes.
9. Capacidad de carga de 3700 Kg.
10. Tanque de combustible de 151 litros.
11. Suspensión delantera independiente de alto desempeño.
12. Suspensión trasera independiente.
13. Barra estabilizadora delantera y trasera.
14. Control anti volcadura
15. Control de balanceo de remolque.
16. Pantalla de 2 pulgadas en clúster.
17. Pantalla de 4 pulgadas en panel central
18. Sistema de monitoreo de presión de llantas.
19. Limitador de velocidad de 121 km/hr.
20. Radio AM/FM/BT con 4 bocinas
21. Cinturones de seguridad de tres puntos, ajustables con pretensores y retractores.
22. Frenos de disco con ABS
23. Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
24. Piso de vinyl.
25. Cabecera de conductor y pasajero con ajuste manual de 2 posiciones.
26. Asientos delanteros en tela tipo banca dividida.
27. Asiento de conductor y pasajero con ajuste manual de 2 posiciones.
28. Asiento de conductor con soporte lumbar.
29. Espejo retrovisor día/noche y espejos laterales de doble brazo abatibles.
30. Cristales y seguros manuales.
31. Aire acondicionado manual.
32. Limpiaparabrisas de velocidad variable.
33. Loderas frontales.
34. Rin de acero de 17 pulgadas y 10 birlos con llantas LT245/75/R17E A/S BSW, incluyendo llanta de refacción.
35. Dos ganchos frontales para arrastre.
36. Cristales de privacidad.
37. Luces direccionales en el toldo.
38. Faros de Halógeno.

2 GRUA CAP. 18 TON. Y ALTURA DE TRABAJO 26 M.

2.1 DESCRIPCION Y NORMAS

Suministro de grúa montada sobre camión mod. 2022 color blanco equipada, capacidad mínima de carga nominal 18 toneladas, longitud de trabajo con canastilla de 26 m. desde nivel de piso. Incluye: Equipo de elevación, camión chasis cabina, estabilizadores para trabajos a 360°, 2 cajas de herramientas, plataforma de 6 m. de longitud, canastilla para 2 personas en acero o aluminio, accesorios, montaje, pruebas, manuales de operación, manuales de capacidades técnicas, gestión y pago de alta de vehículo y placas ante el Instituto de Control Vehicular de Nuevo Leon.

La unidad deberá cumplir y/o exceder las Normas ASME B30.5-2011 y NOM-076-SEMARNAT-1999.

2.2 ESPECIFICACIONES PARTICULARES

2.2.1 EQUIPO DE ELEVACIÓN

Se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa las especificaciones para el sistema de equipo de elevación:

1. Equipo de elevación tipo pluma hidráulica o articulada hidráulica.
2. Altura de trabajo con canastilla mínimo de 26 metros.
3. Pistones hidráulicos con válvulas integrales de retención.
4. Gancho block de una polea para 2-4 partes de línea con capacidad mínima de 18 toneladas. *
5. Gancho bola o gancho giratorio con capacidad mínima de 18 toneladas, certificado.
6. Cable de 99,1 m de largo y 14 mm de espesor, resistente a la torsión. *
7. Sistema de seguridad anti choque de blocks por medio de sensores, Indicador de momento de carga (LMI),
8. Estabilizadores hidráulicos de caja, tipo "A" o hidráulicos abatibles que permitan trabajos a 360°.
9. Malacate hidráulico con reducción planetaria con freno hidráulico. *
10. Baleros antifricción para evitar calor con un mínimo de requerimiento de potencia.
11. Consolas duales para el operador, situadas a ambos lados de la grúa, completas con acelerador de pedal, bocina, interruptor de paro del motor, mirilla de nivel en superficie maquinada después de soldada y palancas para la operación de las funciones de la grúa o Control remoto de 40 metros de alcance y 15 metros de cable, acelerador de pedal, control automático de velocidad, bocina, semáforo de trabajo, botón paro de emergencia.
12. Sistema hidráulico accionado por una (1) bomba hidráulica de paletas o bomba de pistones de caudal variable.
13. Manual de partes y de operación de la unidad en idioma español.
14. Tablas de capacidad en sistema métrico decimal y manuales de operación en idioma español.

*Las especificaciones marcadas con * pueden ser opcionales dependiendo el tipo de grúa.*

2.2.2 CAMION

Se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa las especificaciones para el camión:

1. Camión chasis cabina mod. 2022 color blanco con capacidad para el equito tipo grúa.
2. Motor a diésel 400 hp., 1586 lb-ft de torque, freno auxiliar de motor automático o manual, equivalente o mejor.
3. Transmisión semiautomática o manual de 12 velocidades con sobremarcha, equivalente o mejor.
4. Embargue de disco cerámico de 15.5" pulgadas de diámetro, capacidad de 1700 lb-ft, equivalente o mejor.
5. Eje delantero capacidad 20000 lb, equivalente o mejor.
6. Eje trasero capacidad 52000 lb, equivalente o mejor.
7. Tanque de combustible con capacidad de 200, lts equivalente o mejor.
8. Tanque de aditivo ADBLUE de 47 lts, equivalente o mejor.
9. Exterior de cabina modular con acero y tratamiento anticorrosivo, equivalente o mejor.
10. Cabina en color de fábrica, asiento neumático del operador y banca para dos pasajeros, calefacción, volante de posiciones, control de vidrios eléctricos, aire acondicionado y suspensión neumática de cabina.
11. Rines de disco de acero 22.5 x 8.25.

2.2.3 ACCESORIOS

Se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa las especificaciones para los accesorios:

1. Dos cajas de herramienta desmontables con dimensión de 0.5 m de altura, 0.5 m de ancho y 2.0 m. de largo, fabricados de lámina de acero galvanizado Cal. 16 y pintura a 2 manos color negro, ubicados en costados debajo o sobre plataforma (Según disponibilidad de espacio, respetando el largo de plataforma solicitado de 6.0 m) Inc. Soldadura, dobleces, perforaciones, puertas con bisagras de pivote tipo pesado, hule comprimible en perímetro de puerta para evitar el paso de polvo o agua, botaguas sobre toda la longitud de la puerta, interior antiderrapante con hule de 3 mm de espesor, chapas con llave y manija.
2. Plataforma de acero antiderrapante color negro con una longitud de 6.00 m.
3. Canastilla de acero o aluminio con capacidad para dos personas y herramienta o equipo manual. Incluye:
 - a. Plataforma.
 - b. Bloqueo de freno de fricción ajustable.
 - c. Ángulos de extensión con dos (2) posiciones de pasador. la plataforma gira 90° a cada lado desde la posición normal de la plataforma cuando la extensión está en la posición más baja.
 - d. Accesorio de brazo de acoplamiento rápido.
 - e. Capacidades de la plataforma: 1,200 lb (544,3 kg)

3 LUGAR DE ENTREGA

Las unidades deberán ser entregadas en Patios y Talleres del STC Metrorrey ubicada en calle Priv. Aztlán cruz con Efestó s/n, col. San Bernabé 5° Sector, Monterrey, Nuevo Leon, cp. 64217.

CATALOGO DE CONCEPTOS

PROGRAMA : ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSPECCIONES, REPARACIONES Y TRASLADO DE PERSONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

OBRA PÚBLICA: Adquisición de vehículos tipo grúa.

UBICACIÓN: Priv. Axtlán cruz con Efeato s/n, col. San Bernabé 5° Sector, Monterrey, Nuevo Leon, cp. 64217.

FECHA: 23/08/2022

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.0	Grúa hidráulica articulada				
1.1	Suministro de grúa montada sobre camioneta chasis cabina mod. 2022 color blanco con Sistema de Elevador Hidráulico de personal, alcance de altura de 13m. y carrocería modular. Incluye: Equipo de elevación hidráulico, camioneta chasis cabina, canastilla en PRFV (156kg), carrocería modular, accesorios, montaje, pruebas, manuales en idioma Español, gestión y pago de alta de vehículo y placas ante el Instituto de Control Vehicular de Nuevo Leon, cumplimiento de Especificaciones Técnicas, fletes necesarios para entrega en Patios y Talleres de STC Metrorrey y todo lo necesario para su correcto suministro.	pza	1.00	\$0.00	\$0.00
	SUBTOTAL DE GRUA ARTICULADA:				\$0.00
2.0	Grúa cap. 18 ton. y altura de trabajo 26 m. montada sobre camión				
2.1	Suministro de grúa montada sobre camión mod. 2022 color blanco equipada, capacidad mínima de carga nominal 18 toneladas, longitud de trabajo con canastilla de 26 m. desde nivel de piso. Incluye: Equipo de elevación, camión chasis cabina, estabilizadores para trabajos a 360°, 2 cajas de herramientas, plataforma de 6 m. de longitud, canastilla para 2 personas en acero o aluminio, accesorios, montaje, pruebas, manuales de operación, manuales de capacidades técnicas, gestión y pago de alta de vehículo y placas ante el Instituto de Control Vehicular de Nuevo Leon, cumplimiento de Especificaciones Técnicas, fletes necesarios para entrega en Patios y Talleres de STC Metrorrey y todo lo necesario para su correcto suministro.	pza	1.00	\$0.00	\$0.00
	SUBTOTAL DE GRUA CAP. 18 TON				\$0.00
Subtotal					\$0.00
I.V.A					\$0.00
IMPORTE TOTAL CON IVA					\$0.00



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



Anexo C

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE <<DESCRIPCIÓN>> A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA <<PROVEEDOR>>, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. <<REPRESENTANTE PROVEEDOR>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES HABIENDO MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y DE SUJETARLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE TABLA DE DATOS GENERALES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

TABLA DE DATOS GENERALES (TDG)

1. “EL PROVEEDOR”: <<PROVEEDOR>>
Representante Legal de “EL PROVEEDOR”: C. <<REPRESENTANTE PROVEEDOR>>
2. “EL PROVEEDOR” acredita su legal existencia con la Escritura Pública número <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<Nombre Notario>>, Notario Público Titular de la Notaría Pública número <<en número y letra>>, con residencia en la Ciudad de <<Ciudad>>, Estado de <<Estado>>; Escritura que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, bajo el Folio Mercantil Electrónico número <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.
3. El C. <<REPRESENTANTE PROVEEDOR>>, acredita su personalidad y facultades, mediante la Escritura Pública número <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<Nombre Notario>>, Notario Público Titular de la Notaría Pública número <<en número y letra>>, con residencia en la Ciudad de <<Ciudad>>, Estado de <<Estado>>; Escritura que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, bajo el Folio Mercantil Electrónico número <<en número y letra>>, de fecha <<en





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

número y letra>>, del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>, y quien además se identifica con su Credencial Para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector <<clave de elector>>.




4. **“EL PROVEEDOR”** se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, y su registro se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente instrumento, mismo que puede ser identificado bajo el número <<en número y letra>>.
5. La adjudicación del contrato se realizó mediante el <<procedimiento de adjudicación del contrato>>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 (cuarenta y seis) fracción II (segunda) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
6. Los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la contratación provienen de recursos propios de **“EL ORGANISMO”**.
7. Descripción y precio unitario del suministro: **\$número M.N. (letra __/100 Moneda Nacional)**, como valor sub-total del presente contrato, de acuerdo a la siguiente descripción:
8. Especificaciones de los bienes y ubicación del sitio para la entrega del suministro: <<Revisar bienes en requisición, póliza y orden de compra>> Entrega en el Almacén General de **“EL ORGANISMO”**.
9. Monto total del contrato (con IVA): **\$número M.N. (letra __/100 Moneda Nacional)**.
10. Anticipo para inicio de los suministros: <<en caso de que haya anticipo>> **“EL ORGANISMO”** otorgará a **“EL PROVEEDOR”** un anticipo del <<número>>% (<<número en letra>> por ciento) del importe total del presente contrato, para el inicio del suministro. <<en caso de que NO haya anticipo>> **“EL ORGANISMO”** no otorgará anticipo alguno en el presente contrato.
11. Fecha de inicio del suministro: <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año 2022 (dos mil veintidós).



Página 2 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



12. Fecha de terminación del suministro: <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.
13. Unidad o Área Requirente: <<Área Requirente>> del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.
14. Entidad o Unidad Convocante: “**EL ORGANISMO**”.
15. Número y fecha de Orden de Compra correspondiente: <<en número y letra>>, de fecha <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.

NOTA: Cuando en la redacción del presente contrato se haga referencia a los numerales de la TDG, se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

DECLARACIONES

1. Declara “**EL ORGANISMO**” a través de su Director General, que:
 - 1.1. Su Representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado mediante Decreto número 118 (ciento dieciocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 (nueve) del mes de noviembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), reformado mediante Decreto 381 (trescientos ochenta y uno), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 (treinta y uno) del mes de enero del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), y mediante Decreto 135 (ciento treinta y cinco), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 (veinticuatro) del mes de diciembre del año 2010 (dos mil diez), con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2. Interviene en el presente contrato en su carácter de Director General de “**EL ORGANISMO**” con las funciones y poderes necesarios para la celebración del presente instrumento mismos que le fueron conferidos mediante sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY de fecha 05 de enero de 2022 (dos mil veintidós) de conformidad con lo establecido en el artículo 12º Fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público



Página 3 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey”, y la cual quedó protocolizada mediante la Escritura Pública número 969 (novecientos sesenta y nueve), de fecha 04 (cuatro) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 54 (cincuenta y cuatro) con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo la inscripción número 525 (quinientos veinticinco), volumen 149 (ciento cuarenta y nueve), Libro 21 (veintiuno), Sección: Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 10 (diez) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).




- 1.3. Su mandante se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificada bajo la clave de registro **STC871109UR1**.
- 1.4. Su mandante cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato conforme al punto número 06 (seis) de la TDG.
- 1.5. Este contrato se celebra mediante el procedimiento que se señala en el punto número 05 (cinco) de la TDG.
2. Declara “**EL PROVEEDOR**” a través de su Representante Legal, que:
 - 2.1. Su Representada es una Persona Moral constituida legalmente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública detallada en el punto número 02 (dos) de la TDG del presente documento.
 - 2.2. Su Representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), identificada bajo la clave de registro <<RFC>>.
 - 2.3. Su Representada está constituida bajo nacionalidad mexicana y conviene en que, aún y cuando, llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se



Página 4 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



refiere, renunciando en este acto a la protección de cualquier gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 2.4. Su mandante cuenta con su registro vigente en el Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, mismo que se señala en el punto número 04 (cuatro) de la TDG de este documento.
- 2.5. De conformidad con el objeto social de su Representada, su actividad consiste en <<extracto del objeto social de acuerdo con el objeto del contrato>>.
- 2.6. Su Representada reúne todas las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan reconocer la personalidad con la que se ostentan dentro de la Tabla de Datos Generales de este contrato, así como en el presente capítulo de declaraciones, por lo que es su deseo expresar su consentimiento para sujetar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE <<DESCRIPCIÓN>> A PRECIO FIJO, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición, por parte de “EL ORGANISMO”, de los artículos que se detallan a continuación:

CANTIDAD	U.M (M.U.)	DESCRIPCIÓN





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



		<<SIN NEGRITAS>>
--	--	------------------

Mismos que se detallan en la Orden de Compra señalada en el punto número 15 (quince) de la TDG de este contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato iniciará el día <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año 2020 (dos mil veinte), y concluirá el día <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año <<en número y letra>>.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en los puntos 11 (once) y 12 (doce) de la TDG del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes objeto de este contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y “**EL PROVEEDOR**” no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato así como la integridad de los mismos hasta su entrega y recepción formal por parte de “**EL ORGANISMO**”, será a cargo de “**EL PROVEEDOR**”

Los bienes objeto del contrato deberán entregarse según lo indicado en el punto número 08 (ocho) de la TDG de este contrato.




Las especificaciones de entrega que aplican para el presente contrato son las que se señalan en el punto número 08 (ocho) de la TDG de este instrumento, consecuentemente, “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a la transportación de los bienes hasta el lugar de entrega convenido, en donde los entregará a “**EL**



Página 6 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



ORGANISMO”, quien estará obligado a recibir los bienes de acuerdo al nivel de inspección establecido.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe total a pagar por el suministro de los bienes es el monto que se indica en el punto número 09 (nueve) de la TDG y el precio unitario de los bienes se especifica en la Orden de Compra a la que se hace referencia en el punto número 15 (quince) de la TDG del presente contrato, mismo que se considerará fijo hasta la entrega total de los bienes, que se deriva de la oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XIV (décima cuarta) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las partes manifiestan que los importes asentados en el presente contrato, así como en la Orden de Compra señalada en el punto número 15 (quince) de la TDG de este contrato, son comprendidos en <<En caso de ser Moneda Nacional>> Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), misma moneda en la que se efectuarán todos y cada uno de los pagos derivados del presente instrumento. <<En caso de ser Moneda Extranjera>> <<Tipo de Moneda>> (Moneda en curso de <<País>>), mismos que se cubrirán conforme al tipo de cambio oficial que se encuentre vigente a la fecha de pago.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibido para “EL PROVEEDOR” realizar cualquier subcontratación derivada del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.




“EL ORGANISMO” pagará al “EL PROVEEDOR” el monto de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los <<en número y letra>> días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, recepción y aceptación del original de la factura, acompañada de la documentación de soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente



Página 7 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de la recepción, así como el nombre, fecha y firma del personal facultado para estos efectos.

En cuanto al pago o los pagos que “EL ORGANISMO” llegue a realizar a “EL PROVEEDOR” por motivo del presente contrato, las partes acuerdan que éstos se efectuarán a través de transferencia bancaria, en la cuenta que “EL PROVEEDOR” ha señalado para tales fines, misma que se detalla de la siguiente manera:

Cuenta: <<NÚMERO DE CUENTA>>
Institución Bancaria: <<Nombre Banco>>
CLABE: <<CLABE BANCARIA>>

En caso de que “EL PROVEEDOR” se vea en la necesidad de modificar la información bancaria antes especificada, deberá notificar por escrito a “EL ORGANISMO” lo conducente, con mínimo 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente. De no hacerlo, se entenderá que “EL PROVEEDOR” recibe de conformidad el pago en la cuenta detallada en esta cláusula.

Asimismo, una vez realizado el pago o los pagos a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el párrafo anterior; transcurrido dicho plazo, sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.

<<En caso de obrar garantía de anticipo>> En el presente contrato “EL ORGANISMO” otorgará el <<número>>% (<<número en letra>> por ciento) del importe total del mismo, por concepto de anticipo para el inicio de suministro de los bienes; concepto por el cual “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía, misma que hará efectiva en los términos establecidos en la cláusula denominada GARANTÍA DE ANTICIPO del presente instrumento.




<<En caso de no obrar garantía de anticipo>> En el presente contrato “EL ORGANISMO” no otorgará anticipo alguno.



Página 8 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

OCTAVA.- FACTURACIÓN.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar su factura al entregar los bienes en el lugar de entrega convenido, para inicio de trámite de pago.

“EL PROVEEDOR” al momento de facturar, deberá hacer referencia a este contrato y a la Orden de Compra señalada en el punto número 15 (quince) de la TDG de este contrato, respecto de la partida que surte, la unidad de medida y el precio unitario de los bienes.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” presenten errores o deficiencias, “EL ORGANISMO” indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, las deficiencias que deberá corregir. No obstante, el periodo transcurrido entre la entrega del citado escrito y la fecha en que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido en la cláusula denominada CONDICIONES Y FORMA DE PAGO, sino hasta que se presenten corregidas las facturas correspondientes, se reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

En caso de que “EL ORGANISMO” no haga indicaciones por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro del plazo antes señalado, se entenderá que la factura de “EL PROVEEDOR” ha sido aceptada por “EL ORGANISMO” y éste procederá a su pago conforme a la cláusula a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Únicamente en caso de que sea procedente que “EL PROVEEDOR” emita facturación electrónica, deberá enviarla a la dirección electrónica: facturas.metrorrey@nuevoleon.gob.mx; en caso contrario, la entrega de la factura de “EL PROVEEDOR” por escrito, será suficiente para que “EL ORGANISMO” proceda a su pago.

“EL PROVEEDOR” acepta que de las facturas y liquidaciones que deban efectuarse conforme al presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por cualquier incumplimiento o penas convencionales que deriven del mismo.




NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.



Página 9 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que “EL ORGANISMO” realice, de los pagos que haga a “EL PROVEEDOR”, las retenciones que le impongan las Leyes de la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

<<En caso de obrar garantía de anticipo>> “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente que queda obligado ante “EL ORGANISMO” a constituir una garantía por anticipo, con valor del 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado, la cual se entregará en su tanto original en el domicilio de “EL ORGANISMO”, específicamente en la GERENCIA DE ADQUISICIONES. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 (cuarenta y ocho) fracción II (segunda) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 106 del Reglamento de dicha Ley. El domicilio en el que entregará dicha garantía se encuentra detallado en la cláusula denominada DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES del presente instrumento.

La fianza de anticipo que se constituya a favor de “EL ORGANISMO” deberá contener:

"Para garantizar por la empresa denominada _____, con domicilio en _____, con Registro Federal de Contribuyentes clave _____, la debida inversión, amortización y aplicación o devolución total o parcial, en su caso del anticipo que por igual suma le otorga al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey con motivo del contrato celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey y la sociedad mercantil denominada _____, por el ____% (_____ por ciento) del monto total que ampara el contrato, incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), relativo al suministro de _____, solicitado por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, relativo a _____.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



La presente fianza comenzará a surtir sus efectos a partir de esta fecha y estará en vigor hasta que sea totalmente devengado, aplicado o devuelto el anticipo mencionado.

La presente fianza se otorga de conformidad con las siguientes declaraciones expresadas:

- a) Que la presente fianza se otorga para garantizar que el anticipo sea debida y exclusivamente invertido en el suministro de _____ solicitado por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.*
- b) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.*
- c) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 (doscientos setenta y nueve), 280 (doscientos ochenta), 282 (doscientos ochenta y dos) y demás relativos de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas en vigor”.*

<<En caso de no obrar garantía de anticipo>> En el presente contrato “EL ORGANISMO” no otorgará anticipo alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

<<En caso de no obrar garantías>> No será requisito indispensable el otorgamiento de garantías de cumplimiento en los contratos de las adquisiciones o arrendamientos o contratación de servicios cuyos importes no sean superiores al monto de actuación establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, con fundamento en el artículo 48 (cuarenta y ocho), fracción I (primera) inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

<<En caso de obrar fianza>>

“EL PROVEEDOR” deberá hacer entrega dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento de una fianza de garantía de cumplimiento del contrato, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en



Página 11 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR”, expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del Contrato, incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en favor de la Tesorería de la Federación y/o “EL ORGANISMO”, para garantizar el cumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 106 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.

b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada.

c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

d) Que para ser cancelada la fianza, será requisito contar con la constancia de “el contratante” relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

e)- Que estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del mismo hayan sido recibidos en su totalidad y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



“Para garantizar por la sociedad Mercantil denominada _____, con domicilio en _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey y la empresa denominada _____ así como los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el importe al Valor Agregado (I.V.A.) en favor del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, para garantizar el _____, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

Esta Institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey hasta el monto total de la presente fianza, Así mismo, esta Institución fiadora pagará al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza los bienes y/o servicios _____

En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, o exista espera concedida a la Sociedad Mercantil denominada _____, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la Sociedad Mercantil denominada _____, las partes convienen en considerar que la resolución de rescisión por parte del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.

Así mismo garantiza la buena calidad de los bienes, en concordancia con el contrato referido.”

En caso de modificaciones en el monto del presente contrato, ya sea por incremento en los servicios contratados o bienes adquiridos, conllevará el respectivo ajuste a la presente garantía de cumplimiento.

DECIMA PRIMERA BIS. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. <<EN SU CASO>>

Una vez cumplido el objeto del presente contrato, se llevará a cabo entre “EL ORGANISMO” y “EL PROVEEDOR” la suscripción del Acta de Entrega-Recepción final que así lo hará constar, siendo entonces el momento en el que “EL PROVEEDOR” deberá hacer entrega de una garantía de vicios ocultos, calidad de los bienes y defectos de los mismos dentro del presente contrato, expedida por





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



institución legalmente autorizada por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en favor de la Tesorería del Estado y/o "EL ORGANISMO", para garantizar el cumplimiento del contrato.

La fianza deberá contener las declaraciones expresas para la cual se expide, en tal sentido dentro de la misma deberá incluirse el siguiente texto:

"Para garantizar por la sociedad denominada _____ con domicilio en _____ con Registro Federal de Contribuyentes _____, los vicios ocultos, buena calidad de los bienes y defectos de los mismos, así como por cualquier falla de servicio derivada de la adquisición e instalación objeto del contrato celebrado entre el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey y la empresa denominada _____ por el ____% (____ por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en favor del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, para garantizar los vicios ocultos, buena calidad de los bienes y defectos de los mismos, así como por cualquier falla de servicio del suministro e instalación de _____ relativo al contrato identificaco con el número _____.

Esta Institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey hasta el monto total de la presente fianza.

En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del mismo, o exista espera concedida a la Sociedad denominada _____, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la Sociedad denominada _____, las partes convienen en considerar que la resolución de rescisión por parte del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.

Así mismo garantiza la buena calidad de los servicios en concordancia con el contrato referido.

Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:




- a) *Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;*



Página 14 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



- b) *Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;*
- c) *La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 (doscientos setenta y nueve), 280 (doscientos ochenta), 282 (doscientos ochenta y dos) y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor;*

Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente que queda obligado ante **“EL ORGANISMO”**, de responder por la calidad de los bienes y de los defectos o vicios ocultos en los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en el plazo especificado en la cláusula denominada PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, observando para su entrega lo dispuesto en esta cláusula. Los bienes que se entreguen deberán cumplir con los estándares más altos de calidad, salvo que se pacte lo contrario.

Todos los embarques deberán marcarse claramente en lugar visible, con el nombre de **“EL ORGANISMO”**, lugar de destino, el número de la Orden de Compra, o número de la solicitud de pedido y el número de partida, indicando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según el caso, así como el peso de cada uno de ellos.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Cuando se presente nota de remisión, invariablemente deberá indicarse el número de la Orden de Compra correspondiente, así como el número de la solicitud de pedido y la descripción detallada de los bienes entregados.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes en los términos previstos en este contrato y sus anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por “**EL ORGANISMO**”. Quedando obligado “**EL ORGANISMO**” únicamente al pago de los bienes entregados bajo las condiciones, especificaciones y características solicitadas en la Orden de Compra detallada en el punto número 15 (quince) de la TDG, misma que se anexa al presente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar para efectos de comprobar la recepción de los bienes, en la sección de recibo del almacén del lugar de entrega designado, la copia de la Orden de Compra y el original de la nota de remisión o factura, a fin de que en cualquiera de estos últimos documentos se registre el acuse de recibo respectivo. Para tales efectos, “**EL PROVEEDOR**” está obligado a informar por escrito, con cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, de la llegada del embarque al almacén del lugar de entrega o al usuario responsable de recibir los bienes, sin dicho aviso el “**EL ORGANISMO**” no está obligado a recibir inmediatamente los bienes.

Si “**EL PROVEEDOR**” entrega bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**”, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.




Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como “**EL PROVEEDOR**” independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del



Página 16 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



artículo 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo, entre **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **“EL ORGANISMO”**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses **“EL ORGANISMO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a **“EL ORGANISMO”**, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a las que **“EL PROVEEDOR”** se haga acreedor por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes, se calcularán a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, o en su caso, a partir del día siguiente del plazo que sea modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes a razón de 3 % (tres por ciento), por cada semana calendario de atraso, proporcional a la cantidad de bienes no entregados, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 (cien) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Si **“EL PROVEEDOR”** incurre en atrasos imputables al mismo, emitirá una nota de crédito que ampare el monto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor, correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de entrega de los bienes.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al descuento de las penas convencionales que sean procedentes conforme a lo pactado en este contrato; mismo descuento que efectuará **“EL ORGANISMO”** en los términos que se señalan en el último párrafo de la cláusula denominada FACTURACIÓN de este contrato.


Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras o faltas de entrega motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.



Página 17 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL ORGANISMO” podrá acordar por escrito con “EL PROVEEDOR” por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de los bienes amparados en este contrato, así como en la vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos o del plazo original de su vigencia el precio unitario de los bienes sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente, las partes convengan al efecto el plazo para la entrega de los bienes excedentes y “EL PROVEEDOR” no se encuentre en incumplimiento. Lo anterior en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “EL PROVEEDOR” a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la GERENCIA DE ADQUISICIONES de “EL ORGANISMO”, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato. De igual manera “EL ORGANISMO” podrá hacer del conocimiento a “EL PROVEEDOR” por escrito de modificaciones a los términos pactados en este contrato, las cuales serán válidas y exigibles siempre y cuando se convengan por escrito con “EL PROVEEDOR”.

La solicitud de modificación por parte de “EL PROVEEDOR”, no interrumpirá el plazo para la entrega de los bienes originalmente pactado.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas para “EL PROVEEDOR”, comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega de los bienes en los términos pactados en este contrato, “EL ORGANISMO” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.




DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.



Página 18 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”** o de **“EL ORGANISMO”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, retraso o demora del medio de transporte que se utilice para la transportación de los bienes hasta su lugar de entrega, retrasos de aduanas, órdenes y restricciones gubernamentales u otras que estén fuera del control de la parte afectada, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en el suministro de los bienes y otras causas imputables a cualquier Autoridad de los 03 (tres) niveles de Gobierno. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio o escrito con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“EL ORGANISMO”**, deberá ser ante la GERENCIA DE ADQUISICIONES de **“EL ORGANISMO”**

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha de entrega pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, solicitará por escrito a la GERENCIA DE ADQUISICIONES de **“EL ORGANISMO”**, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de cláusula denominada PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden las condiciones para la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes, en su caso.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen y **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que **“EL ORGANISMO”** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** que se acrediten debidamente, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo sin causa justificada. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XVI (décima sexta) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las causas que pueden dar lugar a que **“EL ORGANISMO”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando por incumplimientos imputables a **“EL PROVEEDOR”** se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



2. Si **“EL PROVEEDOR”** antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, sin causa justificada.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** se niega a reponer los bienes que **“EL ORGANISMO”** hubiere recibido como incompletos, averiados o discrepantes con lo establecido en este contrato y sus anexos.
5. Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **“EL PROVEEDOR”** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **“EL ORGANISMO”**.
8. Si **“EL PROVEEDOR”** no da a **“EL ORGANISMO”** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la inspección de los bienes.
9. En general, por el incumplimiento grave por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las Leyes y Reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento grave de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“EL ORGANISMO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, sin menoscabo de que **“EL ORGANISMO”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.




Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.



Página 21 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“EL ORGANISMO”** resolverá el asunto considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, o contados los 15 (quince) días a partir del día siguiente en que **“EL ORGANISMO”** reciba la contestación de **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando se rescinda el contrato **“EL ORGANISMO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento de rescisión administrativa quedará sin efecto, sin perjuicio de que **“EL ORGANISMO”** pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada PENAS CONVENCIONALES.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** hubiese implicado que se extinga para **“EL ORGANISMO”** la necesidad de los bienes contratados, por lo que en este supuesto, **“EL ORGANISMO”** determinará la rescisión administrativa del contrato.

En caso de que **“EL ORGANISMO”** decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer de común acuerdo con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo que le



Página 22 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

permita a éste subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio.

De actualizarse el supuesto previsto en el párrafo que antecede, “**EL ORGANISMO**” podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen y “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que “**EL ORGANISMO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño grave o perjuicio a “**EL ORGANISMO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Autoridad Competente.

En este supuesto, “**EL ORGANISMO**” procederá al pago de los bienes entregados y en tránsito para su entrega, así como a reembolsar, previa solicitud de “**EL PROVEEDOR**”, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

Por “ EL ORGANISMO ”	Por “ EL PROVEEDOR ”
-----------------------------	-----------------------------





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



<p>Domicilio: Pino Suarez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.</p> <p>Atención: GERENCIA DE ADQUISICIONES y GERENCIA JURÍDICA.</p>	<p>Domicilio: <<Domicilio>> Atención: <<PROVEEDOR>></p>
--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “EL ORGANISMO” cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación, de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en la ventanilla única de pago a proveedores de “EL ORGANISMO”, aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a todas las Leyes, Reglamentos y Ordenamientos de las Autoridades Competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones razonables que al efecto le señale “EL ORGANISMO”. Las





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR”, bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de **“EL ORGANISMO”**, sus logotipos, signos y/o símbolos físicos, digitales o de cualquier otro tipo, distintivos de su propiedad.



Si derivado del suministro de bienes por **“EL PROVEEDOR”**, se invadieran derechos de propiedad intelectual de un tercero, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL ORGANISMO”** de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar



Página 25 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **“EL ORGANISMO”** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **“EL ORGANISMO”** dará aviso escrito de inmediato a **“EL PROVEEDOR”** y en su caso, a las Autoridades Competentes, **“EL PROVEEDOR”**, en un plazo de 03 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **“EL ORGANISMO”** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

“EL PROVEEDOR” asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de **“EL ORGANISMO”**, el **“EL PROVEEDOR”** se compromete a informar a **“EL ORGANISMO”** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **“EL ORGANISMO”** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

En caso de que derivado del objeto del presente contrato se generen derechos de propiedad intelectual, la titularidad sobre los mismos corresponderá en todo momento a **“EL ORGANISMO”**.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **“EL ORGANISMO”** de los derechos de propiedad intelectual generados.

VIGÉSIMA TERCERA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse por la falta de Licencias, Autorizaciones y Permisos, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a **“EL ORGANISMO”** durante la vigencia del contrato o posterior, **“EL PROVEEDOR”** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL ORGANISMO”**, a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir que sea notificado de ello por este último.



Página 26 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En el caso de que los bienes objeto de este contrato presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de su entrega, "EL ORGANISMO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones inmediatas que se requieran, si al ser recibidos o puestos en operación, no corresponden a las especificaciones técnicas, clase y/o calidad requeridas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, siempre y cuando la reclamación correspondiente se le hubiere formulado a "EL PROVEEDOR" por escrito, dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha de entrega de los bienes, previsto en esta cláusula. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido por el artículo 46 (cuarenta y seis), fracción XVII (décima séptima) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exigen a partir del vencimiento del plazo de 15 (quince) días naturales que "EL ORGANISMO" otorgue a "EL PROVEEDOR" para efectuar las correcciones, reparaciones y/o reposiciones necesarias, "EL ORGANISMO" podrá solicitar a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo directamente con cargo a "EL PROVEEDOR", excepto que se trate de derechos exclusivos.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La "UNIDAD DE COMPRAS" supervisará el cumplimiento del presente instrumento legal, de acuerdo con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, dando inicio al momento de recabar las firmas pertinentes y hasta la recepción de las garantías previstas cual sea el caso. Posteriormente a "UNIDAD DE COMPRAS" notificará por escrito a la "UNIDAD REQUIRENTE" la validez y aprobación de las garantías.

Efectuado lo anterior, la "UNIDAD REQUIRENTE" supervisará que los bienes cumplan con las especificaciones, condiciones, características, funcionamiento, calidad, desempeño, cantidades y tiempos de entrega contratados, y coadyuvará con el Almacén General del Organismo en la recepción de bienes. Asimismo, la "UNIDAD



Página 27 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

REQUIRENTE” deberá comunicar por escrito a la **“UNIDAD DE COMPRAS”** si existe incumplimiento alguno por parte de **“EL PROVEEDOR”**, a fin de que la **“UNIDAD DE COMPRAS”** proceda con la aplicación de las penas convencionales o sanciones correspondientes, o bien, proceda con el ejercicio de las garantías y/o fianzas que correspondan, lo anterior en relación al artículo 1729 del Código Civil para el Estado de Nuevo León aplicado de manera supletoria a la ley de la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **“EL ORGANISMO”** le proporcione a **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **“EL PROVEEDOR”**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL ORGANISMO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá señalar los documentos que entrega a **“EL ORGANISMO”** que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales que le sean aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **“EL ORGANISMO”**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada a revelar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.



Acompaña y forma parte integrante de este contrato, firmada de conformidad por ambas partes, la Orden de Compra señalada en el punto número 15 (quince) de la TDG del presente contrato.



Página 28 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado de este contrato; lo anterior, a menos de que lo que se pacte en el futuro entre ambas partes conste en uno o más convenios modificatorios que modifiquen el clausulado de este contrato, en cuyo caso prevalecerán dichos convenios modificatorios.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación previa entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha de firma de este contrato.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté legalmente facultado para ello.

VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y por las demás disposiciones legales aplicables.




Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten



Página 29 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

a la aplicación de las Leyes vigentes en el Estado de Nuevo León y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, por lo tanto, ambas partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Habiendo leído ambas partes la totalidad de este documento y esclarecido todas y cada una de sus dudas, las partes se manifiestan enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, declarando que en el mismo no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe, inexperiencia o cualesquier otro vicio de la voluntad, firmándolo de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el día <<en número y letra>> del mes de <<mes>> del año **2022 (dos mil veintidós)**.

**ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS
MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO METRORREY**

**<<REPRESENTANTE
PROVEEDOR>>
REPRESENTANTE LEGAL DE
<<PROVEEDOR>>**

T E S T I G O S

**C. CLAUDIA EDITH RIVERA LÓPEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA GERENCIA DE ADQUISICIONES
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO METRORREY**

**ING. <<NOMBRE Y PUESTO DE
ENCARGADO ÁREA
REQUIRENTE>> DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY**




LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CONSTITUYE PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE <<DESCRIPCIÓN>> A PRECIO FIJO, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA <<PROVEEDOR>>, EN FECHA <<EN



Página 30 de 31

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

NÚMERO Y LETRA>> DEL MES DE <<MES>> DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTE).



(Anexo D)

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PAGO Y PASIVOS CONTINGENTES
MATERIA DE ADQUISICIONES**

ANTE: **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE DEL PROVEEDOR)** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(R.F.C. DEL PROVEEDOR)** Y CON DOMICILIO EN **(DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR)**, HASTA LA CANTIDAD DE **\$(MONTO AFIANZADO)** INCLUYE IVA, ESTA GARANTÍA EQUIVALE AL 20% DEL MONTO TOTAL (INCLUYENDO EL I.V.A.) DEL CONTRATO No. **(NÚMERO DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DEL CONTRATO)** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LOS POSIBLES PASIVOS CONTINGENTES EN EL ORDEN LABORAL Y FISCAL QUE PUDIERAN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN SU CONTRA, HASTA POR EL MONTO DE LA PRESENTE GARANTÍA Y QUE SEAN IMPUTABLES A **(EL PROVEEDOR)** COMO RESULTADO DE UNA SENTENCIA Y/O LAUDO CONDENATORIO, DERIVADAS DEL CONTRATO No. **(NÚMERO DEL CONTRATO)** DE FECHA **(FECHA DEL CONTRATO)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y POR LA OTRA PARTE **(NOMBRE DEL PROVEEDOR)** RELATIVO A: **(DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO)** CON UN IMPORTE DE **\$(MONTO TOTAL DEL CONTRATO)** INCLUYE IVA, POR LO QUE **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)** HACE SUYAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE COMPROMETE A CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO A SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **(EL PROVEEDOR)**, PREVIA COMUNICACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA **(NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO RELATIVA A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO)** DEL CONTRATO No. **(NÚMERO DEL CONTRATO)**.

LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HACE EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DEL SUMINISTRO MATERIA DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y PODRÁ HACERSE EFECTIVA EN CUALQUIER ETAPA DEL DESARROLLO DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.
- c) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES RELATIVA AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.
- d) LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTARÁ VIGENTE POR UN MÍNIMO DE SEIS MESES DESPUÉS DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL MISMO

HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y QUEDARÁ EXTENDIDA HASTA LA FECHA EN QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y SE CORRIJAN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS CASOS EN QUE ESA FECHA SEA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

- e) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- f) LA AFIANZADORA PODRÁ, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE PROPORCIONE EL BENEFICIARIO, EJERCER LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 284 Y 285 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- g) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y HAYA SIDO EJECUTADA, CUANDO LA FIANZA HAYA SIDO OTORGADA A FAVOR DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.
- h) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- i) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **(EL PROVEEDOR)** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO.
- j) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS A **(EL PROVEEDOR)** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.
- k) CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE **(EL PROVEEDOR)** Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.
- l) LAS MODIFICACIONES A LA FIANZA DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL FIADO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., ASÍ MISMO DESIGNA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE RECIBIR, CONOCER Y RESOLVER TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DEMANDAS, RECLAMACIONES DE FIANZAS Y



TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE FIANZA, SE UBICARÁN EN **(DOMICILIO DE LA AFIANZADORA)**, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.----- FIN DE TEXTO-----.

Anexo E - Modelo de Garantía de Cumplimiento para Licitantes Extranjeros

MESSAGE NAME: ISSUE OF A DOCUMENTARY CREDIT
MESSAGE TYPE: MT700 SENT/RECEIVED:

- 40A: FORM OF DOCUMENTARY CREDIT
IRREVOCABLE STANDBY
- 20: DOCUMENTARY CREDIT NUMBER
[XXXX]
- 31C: DATE OF ISSUE
FECHA: [YYMMDD]
- 31D: DATE AND PLACE OF EXPIRY
FECHA: [YYMMDD]
LUGAR: [INSERTAR PAIS DE OFICINA DEL BANCO CONFIRMADOR]
- 50: APPLICANT
NOMBRE: [INSERTAR NOMBRE DEL ORDENANTE]
DOMICILIO: [INSERTAR DOMICILIO DEL ORDENANTE]
- 59: BENEFICIARY:
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.
AV. PINO SUAREZ 1123 NTH, COLONIA CENTRO,
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO, C.P.64000.
- 32B: CURRENCY CODE, AMOUNT
CODIGO DE MONEDA: [INDICAR DIVISA]
MONTO: [XXXXX]
- 41D: AVAILABLE WITH. . . BY. . .
[INSERTAR NOMBRE Y DOMICILIO DEL BANCO CONFIRMADOR]
BY PAYMENT
- 45A: DESCRIPTION OF GOODS AND/OR SERVICES
PARA GARANTIZAR HASTA POR EL MONTO DE LA PRESENTE CARTA DE CREDITO STANDBY,
A SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y
VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL
PROVEEDOR] CON DOMICILIO EN [DIRECCION DEL PROVEEDOR], ASÍ COMO LOS POSIBLES
PASIVOS CONTINGENTES EN EL ORDEN LABORAL Y FISCAL QUE PUDIERAN LLEGAR A
CUANTIFICARSE EN SU CONTRA, HASTA POR LA CANTIDAD DE [MONTO A GARANTIZAR]
INCLUYE IVA, QUE EQUIVALE AL 20% DEL MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) DEL
CONTRATO NO. [NUMERO DEL CONTRATO] DE FECHA [FECHA DEL CONTRATO] QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y POR LA
OTRA PARTE [NOMBRE DEL PROVEEDOR] RELATIVO A: [DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y/O
SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO].
- 46A: DOCUMENTS REQUIRED
ESTA CARTA DE CRÉDITO ES DISPONIBLE AL BENEFICIARIO CONTRA LA PRESENTACION DE
LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
REQUERIMIENTO DE PAGO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO FIRMADO POR EL
REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO MENCIONANDO EL NÚMERO DE CARTA DE
CRÉDITO STANDBY E INDICANDO:
COMILLAS
ESTAMOS RECLAMANDO EL PAGO POR LA CANTIDAD DE [INSERTAR MONTO] DEBIDO A QUE
[NOMBRE DEL PROVEEDOR] HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES
AL CONTRATO NO. [NUMERO DEL CONTRATO] DE FECHA [FECHA DEL CONTRATO] QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y POR LA
OTRA PARTE [NOMBRE DEL PROVEEDOR] RELATIVO A: [DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y/O
SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO].
COMILLAS
- 47A: ADDITIONAL CONDITIONS:

+ PAGOS PARCIALES Y MÚLTIPLES NO SON PERMITIDOS
+ TODAS LAS COMISIONES Y GATOS FUERA DE MÉXICO SON POR CUENTA DEL ORDENANTE.
+ DOCUMENTOS DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LA VALIDEZ DE ESTA CARTA DE
CRÉDITO STANDBY.

+ LA CARTA DE CREDITO STANDBY PODRA SER CANCELADA ANTES DE SU VENCIMIENTO, PREVIA AUTORIZACION DEL BENEFICIARIO, CUANDO [NOMBRE DEL PROVEEDOR] HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO, Y EL BANCO EMISOR NOTIFIQUE AL BENEFICIARIO LO ANTERIOR VIA MENSAJE SWIFT AUTENTICADO.

+ ESTA CARTA DE CREDITO STANDBY ESTA SUJETA A LAS PRACTICAS INTERNACIONLES STANDBY (ISP 98) ICC PUBLICACION 590 VIGENTES DESDE EL 1º DE ENERO DE 1999; SIN EMBARGO, LA 3.14 A DE DICHAS PRACTICAS QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EL LUGAR DE PRESENTACIÓN POR ALGUNA RAZÓN ESTÉ CERRADO EL ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR DOCUMENTOS SERÁ EXTENDIDO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL INMEDIATO, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE EL LUGAR DE LA PRESENTACIÓN REANUDE SUS OPERACIONES.

**49: CONFIRMATION INSTRUCTIONS
CONFIRMADA**

78: WE HEREBY ENGAGE WITH YOU THAT DRAWINGS MADE UNDER AND IN
NOS COMPROMETEMOS A HONRAR A PRIMER REQUERIMIENTO SU REQUERIMIENTO DE PAGO DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE STANDBY, EN O ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MISMA.
BANK TO BANK INSTRUCTIONS:

NOS COMPROMETEMOS A HONRAR SU RECLAMO DE PAGO CONTRA NUESTRA RECEPCION DE SU AVISO POR MEDIO DE MENSAJE SWIFT AUTENTICADO MENCIONANDO NUESTRO NUMERO DE REFERENCIA DE LA CARTA DE CREDITO E INDICANDO QUE EL BENEFICIARIO HA PRESENTADO DOCUMENTOS EN CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CARTA DE CRÉDITO STANDBY Y QUE HAN SIDO ENVIADOS VIA COURIER A [INSERTAR NOMBRE DEL BANCO CONFIRMADOR] TODOS LOS PAGOS SE EFECTUARAN CON FONDOS INMEDIATAMENTE DISPONIBLES MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRONICA DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES DETALLADAS EN SU MENSAJE SWIFT, A MAS TARDAR AL SEGUNDO DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL REFERIDO MENSAJE.

(Anexo F)

**FIANZA DEL PAGO DE ANTICIPO A OTORGARSE
MATERIA DE ADQUISICIONES**

ANTE: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

XXX NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN QUE EMITE LA GARANTÍA XXX, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYE EN FIADORA Y PAGADORA HASTA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DE \$ XXXX,XXXX.XX (XXXXIMPORTE CON LETRAXXXX), ENTREGADO AL PROVEEDOR XXX RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR XXX, MISMA QUE REPRESENTA EL (XXX NÚMERO DE PORCENTAJE XXX) % DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE XXX DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO XXX A PRECIO FIJO, DE FECHA XXX FECHA XXX A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA DENOMINADA XXX NOMBRE DE LA EMPRESA XXX, CON DOMICILIO EN XXX CALLE, NÚMERO, COLONIA, CP, MUNICIPIO, ESTADO XXX, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE XXX RFC XXX, LA DEBIDA INVERSIÓN, AMORTIZACIÓN Y APLICACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA LE OTORGA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, CON MOTIVO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA XXX RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR XXX, POR EL (XXX NÚMERO DE PORCENTAJE XXX)% (XXX PORCENTAJE CON LETRA XXX POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL QUE AMPARA EL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) , RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE XXX DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO XXX, SOLICITADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, CON UN IMPORTE DE \$XXX,XXX,XXX. (XXXX IMPORTE CON LETRA XXXX) INCLUYE I.V.A., TOMADO AL TIPO DE CAMBIO DE \$XXX.XX (XXXXIMPORTE CON LETRAXXXX), EQUIVALENTE A \$XXX,XXX,.XX (XXXX IMPORTE CON LETRA XXXX) INCLUYE I.V.A., LA PRESENTE FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE SEA TOTALMENTE DEVENGADO, APLICADO O DEVUELTO EL ANTICIPO MENCIONADO. LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESADAS: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR QUE EL ANTICIPO SEA DEBIDA Y EXCLUSIVAMENTE INVERTIDO EN EL SUMINISTRO DE XXX DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO XXX, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY; **B)** QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **C)** LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE), 280 (DOSCIENTOS OCHENTA), 282 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

1 CUESTIONARIO TÉCNICO PARTIDA 2

El Proveedor debe llenar este cuestionario bajo este formato, en todos y cada uno de sus renglones, a máquina o a mano con letra de molde clara, y firmarlo en cada página.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES
Marca:
Modelo:
Tipo:
Año:
Configuración de ejes:
Distancia entre ejes: m
Ancho total: m
Altura total: m
Longitud total: m
Longitud de plataforma: m
Peso total: Kg
2.- MOTOR
Tipo:
Potencia: hp @ rpm

Torque: lb-ft @ rpm		
Cilindros:		
Tamaño: lts		
3.- TRANSMISIÓN		
Tipo: Manual/Automática/Otro		
Velocidades:		
Capacidad embrague: lb-ft		
Sobremarcha:	SI ()	NO ()
Retardador:	SI ()	NO ()
Capacidad: Nm		
4.- EJES		
Ejes de tracción:		
Ejes de dirección:		
Capacidad Eje Delantero: kg.		
Capacidad Ejes Traseros: kg.		
Tipo de suspensión delantera:		
Tipo de suspensión trasera:		
5.- DIRECCION		

Especificar a detalle.		
6.- BASTIDOR		
Especificar a detalle.		
7.- LLANTAS Y RINES		
Delanteras: Especificar a detalle		
Traseras: Especificar a detalle		
8.- FRENOS		
ABS:	SI ()	NO ()
Delanteros: Definir a detalle.		
Traseros: Definir a detalle.		
9.- SISTEMA ELECTRICO		
Baterías: Definir a detalle.		
Alternador: Definir a detalle.		
Marcha: Definir a detalle.		
Cortacircuitos: Definir a detalle.		
10.- SISTEMA DE COMBUSTIBLE:		
Tipo de combustible:		
Utiliza aditivo ADBLUE	SI ()	NO ()

Deposito: Definir a detalle capacidad, cantidad y ubicación.
11.- CABINA EXTERIOR
Especificar a detalle.
12.- CABINA INTERIOR
Especificar a detalle.
13.- EQUIPO DE SEGURIDAD
Especificar a detalle.
14.- OTROS
Indicar nombre, ubicación y teléfono de al menos 3 Centros de Servicios Autorizados a la marca propuesta dentro del área metropolitana de Monterrey, Nuevo Leon.
Indicar a detalle si durante la instalación del equipo tipo grúa se modificara, alterara o se eliminara la configuración de fabrica del vehículo.
Garantías: Especificar a detalle tipo, condiciones, y plazos.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a nombre de mi representada, que el presente cuestionario fue llenado con veracidad, sin omisiones y en completo apego a las Normas aplicables, especificaciones particulares y generales que conforman la presente Licitación.

Protesto lo necesario.

Monterrey, Nuevo León a ____ de _____ de 2022

Nombre de la empresa licitante: _____

Nombre del representante legal: _____

Firma del representante legal: _____